Digitalizado por la Asamblea Nacional

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 26 DE MAYO DE 1998 Nº23,550

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 134
(De 21 de mayo de 1998)
" POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRO DE HACIENDA Y TESORO, ENCARGADOS." ..... PAG. 2

DECRETO Nº 135
(De 21 de mayo de 1998)
" POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE EDUCACION, ENCARGADA." ..... PAG. 3

DECRETO Nº 136
(De 21 de mayo de 1998)
" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE EDUCACION, ENCARGADOS." ..... PAG. 3

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 17-A
(De 1º de mayo de 1998)
" POR EL CUAL SE DESIGNAN A LOS MIEMBROS DE LA COMISION PANAMEÑA DE NORMAS INDUSTRIALES Y TECNICAS." ..... PAG. 4

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION Nº 5
(De 21 de mayo de 1998)
" CONCEDER A LA EMPRESA ABASTECEDORA CARIBE, S.A., LICENCIA PARA OPERAR UN ALMACEN DE DEPOSITO ESPECIAL DE MERCANCIA A LA ORDEN." ..... PAG. 6

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION - NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 96
(De 6 de mayo de 1998)
" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE LUIS ALBERTO ROMERO RUIZ, DE NACIONALIDAD NICARAGUENSE." ..... PAG. 8

RESOLUCION Nº 97
(De 6 de mayo de 1998)
" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE PATRICIA MARIA DEL CARMEN RANGEL CAMPOZANO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA." ..... PAG. 9

RESOLUCION Nº 77
(De 23 de abril de 1998)
" RECONOCER AL SEÑOR ALFONSO BOSQUEZ DE LEON, EL DERECHO A RECIBIR DE EL ESTADO, LA SUMA DE TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00) MENSUALES, EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR VEJEZ." ..... PAG. 10

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO Nº 93
(De 18 de mayo de 1998)
" POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION PARTICULAR DEL MINISTERIO DE EDUCACION." ..... PAG. 12

DECRETO EJECUTIVO Nº 90
(De 18 de mayo de 1998)
" POR EL CUAL SE REGULA EL TRAMITE PARA LA APROBACION DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PARTICULARES." ..... PAG. 14

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
RESOLUCION Nº 5
(De 18 de mayo de 1998)
" ASIGNAR AL SEÑOR RODOLFO STANZIOLA , ASISTENTE JUDICIAL EN LA SECRETARIA JUDICIAL, LAS FUNCIONES DE PRESIDENTE DE JUNTA DE CONCILIACION Y DECISION Nº 12, MIENTRAS DURE LA AUSENCIA DEL TITULAR POR USO DE VACACIONES." ..... PAG. 16

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DECRETO EJECUTIVO Nº 46
(De 18 de mayo de 1998)
" POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 34 DEL 29 DE ABRIL DE 1996, QUE CREA EL SEGURO AGROPECUARIO Y EL INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO." ..... PAG. 16

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA
CONTRATO Nº 242-98
(De 13 de mayo de 1998)
" CONTRATO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (ARI) Y LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA URBANA, S.A." ..... PAG. 18

AVISOS Y EDICTOS

Digital Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL
OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631,227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: **B/. 2.20**

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 134
(De 21 de mayo de 1998)

" Por el cual se designa a la Ministra y Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Se designa a NORBERTA TEJADA CANO, actual Viceministra, como Ministra de Hacienda y Tesoro, Encargada, del 16 al 23 de mayo de 1998, inclusive, por ausencia de MIGUEL HERAS CASTRO, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO SEGUNDO: Se designa a GUSTAVO VILLA, actual Director General General de Tesorería, como Viceministro, mientras la titular NORBERTA TEJADA CANO, ocupe el cargo de Ministra de Hacienda y Tesoro, Encargada.

PARAGRAFO : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

Digitalizado por la Asamblea Nacional

DECRETO Nº 135
(De 21 de mayo de 1998)

" Por el cual se designa a la Viceministra de Educación, Encargada".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Se designa a **RAQUEL NG,** actual Directora Nacional de Administración, como Viceministra de Educación, Encargada, del 24 al 27 de mayo de 1998, inclusive, mientras el titular **HECTOR PEÑALBA,** cumpla misión oficial fuera del país.

PARAGRAFO : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

DECRETO Nº 136
(De 21 de mayo de 1998)

" Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de Educación, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Se designa a **HECTOR PEÑALBA,** actual Viceministro, como Ministro de Educación, Encargado, del 28 de mayo al 2 de junio de 1998, inclusive, por ausencia de **PABLO THALASSINOS,** titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO SEGUNDO: Se designa a **RAQUEL NG,** actual Directora Nacional de Administración, como Viceministra de Educación, Encargada, mientras el titular, **HECTOR PEÑALBA,** ocupe el cargo de Ministro de Educación, Encargado.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

PARAGRAFO : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 17-A
(De 1º de mayo de 1998)

Por el cual se designan a los miembros de la Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 23 de 15 de julio de 1997 aprobó el Acuerdo de MARRAKECH , constitutivo de la Organización Mundial de Comercio; el Protocolo de Adhesión de Panamá a dicho Acuerdo junto con sus anexos y lista de compromisos; se adecuó la legislación interna a la normativa internacional y se dictaron otras disposiciones.

Que en su artículo 97 la citada Ley crea la Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas, como organismo asesor del Ministerio de Comercio e Industrias, estableciendo también en dicho artículo sus funciones.

Que de acuerdo al artículo 98 de dicha Ley, la Comisión estará integrada por un total de 15 miembros principales con sus respectivos suplentes de los cuales los representantes del sector privado serán nombrados ad-honorem por el Organo Ejecutivo y escogidos de ternas presentadas por los interesados donde se deberán incluir personas calificadas en normas técnicas.

Que en consecuencia, se hace necesaria la conformación de la Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas.

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Designase como Miembros de la Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas a las siguientes personas:

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Por la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá

TOMAS FRANCISCO GUARDIA ESCOFFERY	Principal
CARLOS RAMON SMITH	Suplente

Por el Sindicato de Industriales de Panamá

RICARDO DELVALLE	Principal
ERNESTO TAMAYO	Suplente

Por la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos

RICARDO VILLALAZ	Principal
ROBERTO CERRUD	Suplente

Por la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología

MAXIMILIANO E. JIMENEZ A.	Principal
MARITZA SALAZAR C.	Suplente

Por el Ministerio de Salud

ROGELIO DOMINGUEZ	Principal
JORGE CEDEÑO	Suplente

Por el Ministerio de Planificación y Política Económica

MANUEL FLORES	Principal
CARLOS OSORIO	Suplente

Por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario

GABRIELA DE MORALES	Principal
COLON VERA	Suplente

Por la Universidad de Panamá

VIRGINIA DE ARJONA	Principal
LETICIA DE NUÑEZ	Suplente

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Por la Universidad Tecnológica de Panamá

AMADOR HASSELL — Principal
MARIELA DE VILLALAZ — Suplente

Por la Asociación Nacional de Productores Agropecuarios

JOSE AURELIO QUESADA — Principal
LUIS OROZCO HIJO — Suplente

Por la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor

RAFAEL E. CARLES — Principal
BRUNILDA DE ULLOA — Suplente

Por las Asociaciones privadas u organizaciones no gubernamentales relacionados con los asuntos del consumidor:

Unión Nacional de Consumidores y Usuarios de la República de Panamá

SECUNDINO RUJANO J. — Principal
PEDRO ACOSTA ISTURAIN — Suplente

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 1º días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION Nº 5
(De 21 de mayo de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el Licenciado ***ISMAEL GERLI CHAMPSAUR,*** *en calidad de apoderado especial de la empresa* ***ABASTECEDORA CARIBE, S. A.*** *sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 332037, Rollo 54868 e Imagen 0030, de la Sección de*

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor ***IVAN PÉREZ DE LA OSSA,*** *solicita se le conceda licencia para operar un Almacén de Depósito Especial para Mercancía a la Orden, localizado en Coco Solo Norte, Provincia de Colón, de conformidad con los artículos 386 y siguientes del Código Fiscal.*

Que en el Almacén de Depósito Especial para Mercancía a la Orden, de la petente, se almacenarán productos destinados a la exportación y a la venta a los buques, a las naves o aeronaves en tránsito internacional que arriben a los puertos o aeropuertos nacionales para seguir viaje al exterior.

Que la empresa ***ABASTECEDORA CARIBE, S. A.,*** *por decisión de la Contraloría General de la República, ha consignado a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento de Contrato Nº FG-470-1997 expedida, el 29 de octubre de 1997, por la COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., por valor de VEINTICINCO MIL CON 00/100 (B/.25,000.00), la cual vence el 29 de octubre de 1998.*

Que la mencionada empresa se obliga a mantener vigente la Fianza consignada y ajustarla conforme a los requerimientos de la Contraloría General de la República.

Que la empresa solicitante está obligada a renovar o consignar, anualmente la fianza de acuerdo a la declaración Jurada de Rentas y sus anexos, debidamente autenticada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, correspondiente al último período fiscal. Dicha declaración deberá ser presentada ante la Dirección General de Aduanas conforme lo dispone la Resolución Nº 20 de 13 de julio de 1982, dictada por la Contraloría General de la República.

Que la empresa deberá contribuir con los tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1%) del valor de las mercaderías que se depositan, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia de éstas operaciones.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá establecer las medidas necesarias para suspender o cancelar la licencia de operación en caso que la fianza no se encuentre vigente.

Que el Decreto Ejecutivo No.15, de 4 de marzo de 1994, designa al Órgano Ejecutivo, por conducto del Presidente de la República y del Ministro de Hacienda y Tesoro, a fin de que expida las autorizaciones respectivas para el establecimiento de operaciones de almacenes de depósitos especiales de mercaderías a la orden.

R E S U E L V E:

CONCEDER: *a la empresa* ***ABASTECEDORA CARIBE, S. A.,*** *licencia para operar un Almacén de Depósito Especial de Mercancía a la Orden, de acuerdo a los artículos 386 y siguientes del Código Fiscal.*

La presente licencia tiene vigencia por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ADVERTIR: *que la utilización de la licencia para fines distintos a los cuales ha sido concedida, así como la violación al régimen fiscal causará la cancelación de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga a la empresa, conforme a las disposiciones aduaneras vigentes.*

FUNDAMENTO LEGAL: *Artículos 386 y siguientes del Código Fiscal, Resolución No. 20, de 13 de julio de 1982, dictada por la Contraloría General de la República y Decreto Ejecutivo No.15, de 4 de marzo de 1994.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION - NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 96
(De 6 de mayo de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
C O N S I D E R A N D O :

Que, LUIS ALBERTO ROMERO RUIZ, con nacionalidad NICARAGUENSE, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Tercero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.

b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.1942 del 11 de julio de 1983.

c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-65294.

d) Certificación del Historial Policivo y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.

e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr.Juan Antonio Avila.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

f) Fotocopia de la Partida de Nacimiento, expedido a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.

g) Copia de la Resolución No.346 del 12 de diciembre de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.

h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF. LUIS ALBERTO ROMERO RUIZ
NAC. NICARAGUENSE
CED. No. E-8-65294

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de LUIS ALBERTO ROMERO RUIZ.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 97
(De 6 de mayo de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
C O N S I D E R A N D O :

Que, PATRICIA MARIA DEL CARMEN RANGEL CAMPOZANO, con nacionalidad ECUATORIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA,de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.

b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.41.138 del 23 de enero de 1974.

c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-3-9714.

d) Certificación del Historial Policivo y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.

e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Pedro García.

f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.

g) Copia de la Resolución No.288 del 28 de septiembre de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.

h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: **PATRICIA MARIA DEL CARMEN RANGEL CAMPOZANO**
NAC: ECUATORIANA
CED: E-3-9714

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de **PATRICIA MARIA DEL CARMEN RANGEL CAMPOZANO.**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 77
(De 23 de abril de 1998)

Mediante apoderado legal, el señor ***ALFONSO BOSQUEZ DE LEON,*** *varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-108-100, con domicilio en el Corregimiento de San Pedro del Espino, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, en su condición de Constituyente de 1972, ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda* ***SUBSIDIO POR VEJEZ****, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo Nº 11 de 24 de febrero de 1986.*

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Para fundamentar su pretensión, presenta la siguiente documentación:

a.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, donde consta que el señor ALFONSO BOSQUEZ DE LEON, nació el 5 de agosto de 1936, hijo de Rosendo Bósquez Castillo e Isabel De León Castillo.

b.- Certificación suscrita por el Licenciado ERASMO PINILLA, Secretario General de la Asamblea Legislativa, donde consta que el peticionario se desempeñó como Representante de Corregimiento en el período comprendido de 1972 a 1978 y devengó gastos de representación hasta por la suma de Trescientos Balboas (B/.300.00) mensuales.

Habiéndose comprobado con la anterior documentación que esta petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E :

*Reconocer al señor **ALFONSO BOSQUEZ DE LEON**, con cédula de identidad personal No. 9-108-100, el derecho a recibir de El Estado, la suma de Trescientos Balboas (B/.300.00) mensuales, en concepto de **SUBSIDIO POR VEJEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, reglamentada por el Decreto Ejecutivo Nº 11 de 24 de febrero de 1986.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO Nº 83
(De 18 de mayo de 1998)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PARTICULAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, con las adiciones y modificaciones introducidas por la Ley 34 de 6 de julio de 1995, establece en su Artículo 17-A que la Dirección Nacional de Educación Particular forma parte de la estructura administrativa del Ministerio de Educación;

Que el proceso de descentralización y modernización del Sistema Educativo Nacional, obliga a la revisión de los objetivos y funciones de las Direcciones Nacionales que conforman el Ministerio de Educación;

Que la Dirección Nacional de Educación Particular juega un papel importante en la orientación y regulación de los servicios educativos que prestan los entes particulares en el país;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. *La Dirección Nacional de Educación Particular del Ministerio de Educación tendrá como objetivo general, asegurar que la Educación Particular, impartida por las entidades particulares, se ajuste a las normas, fines y objetivos de la Educación Panameña y a las demandas educativas de la sociedad.*

ARTÍCULO 2. *La Dirección Nacional de Educación Particular tendrá las siguientes funciones:*

1. *Velar por el buen funcionamiento de los Centros de Educación Particular de conformidad con la Constitución Política de la República de Panamá, la Ley 47 de 1946, Orgánica de*

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Educación, modificada por la Ley 34 de 6 de julio de 1995 y las disposiciones legales correspondientes;

2. *Coordinar con las Direcciones Regionales de Educación y las Direcciones Nacionales respectivas, todo lo referente a los Centros de Educación Particular del Primer y Segundo Nivel de Enseñanza y los de la Educación Postmedia, a fin de que se logren los objetivos educativos nacionales;*

3. *Mantener una estrecha relación y coordinación con los Directores Regionales de Educación, en el manejo de la documentación referente a los Centros Educativos Particulares;*

4. *Supervisar conjuntamente con los Directores Regionales de Educación, el desarrollo de los planes de estudios, los programas de enseñanza, la organización y funcionamiento de los colegios particulares;*

5. *Coadyuvar al mejoramiento de los procesos pedagógicos para garantizar el desarrollo de una educación de calidad y equidad en el sector particular;*

6. *Asesorar y orientar a los Directores Regionales y a los Directores de Escuelas Particulares en todo lo concerniente a la materia educativa;*

7. *Planificar y participar en la realización de investigaciones sobre diferentes problemas educativos, así como en la búsqueda de soluciones que contribuyan a mejorar la calidad, equidad y eficiencia de la Educación Particular;*

8. *Atender consultas que presenten los Directores Regionales de Educación sobre los centros de Educación Particular, relacionadas con el quehacer pedagógico y administrativo de estos centros;*

9. *Colaborar en el diseño, desarrollo e implementación de los proyectos educativos académicos y administrativos que desarrolle el Ministerio de Educación, en favor de la Educación Nacional en general y de la Educación Particular en especial;*

10. *Participar en reuniones y jornadas de trabajo convocadas por el Ministerio de Educación, dirigidas a coordinar el desarrollo de las diferentes actividades para su efectiva implementación en el sector Educación Particular;*

11. *Aportar a la Dirección General de Educación los informes de las actividades realizadas por la Dirección, a fin de mantenerla*

informada de las tareas y acciones desarrolladas para su correspondiente consideración;

12. *Colaborar en acciones dirigidas a coordinar, asesorar, orientar la ejecución de políticas educativas nacionales establecidas por el Ministerio de Educación;*

13. *Formular políticas educativas nacionales vinculadas al mejoramiento de la calidad de la educación;*

14. *Realizar evaluaciones sobre el funcionamiento del servicio educativo particular a nivel nacional y utilizar sus resultados para promover los cambios que sean necesarios;*

15. *Proponer normas que faciliten el buen funcionamiento de los centros educativos particulares en el país;*

16. *Apoyar otras acciones que determinen las instancias superiores.*

ARTÍCULO 3. *La Dirección Nacional de Educación Particular adoptará una estructura flexible y eficaz que facilite el cumplimiento efectivo de los objetivos y funciones de esta dependencia.*

ARTÍCULO 4. *Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.*

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

DECRETO EJECUTIVO Nº 90
(De 18 de mayo de 1998)

Por el cual se regula el Trámite para la aprobación de los Reglamentos Internos de las Instituciones Educativas Oficiales y Particulares.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Artículos 74 y 177 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, modificada por la Ley 34 de 6 de julio de 1995, es responsabilidad del Ministerio de Educación aprobar los Reglamentos Internos de las escuelas, colegios e instituciones educativas oficiales y particulares del país;

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Que el Ministerio de Educación, al iniciar el proceso de modernización y mejoramiento de la calidad de la Educación, pone en ejecución la política educativa encaminada a la desconcentración de actividades administrativas dirigidas a mejorar el servicio educativo de manera expedita y eficiente;

Que las Direcciones Regionales de Educación se ocuparán de la aprobación de los Reglamentos Internos de los centros educativos oficiales y particulares, que se encuentren en su respectiva Región Escolar;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo reglamentar las normas y disposiciones de los servicios educativos para que se cumplan debidamente;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Corresponderá a los Directores Regionales de Educación aprobar el Reglamento Interno de los centros educativos oficiales y particulares de su respectiva Región Escolar.

ARTÍCULO 2. El Reglamento Interno del centro escolar, oficial o particular, regulará la actividad educativa de la institución y podrá ser modificado cuando la Dirección lo solicite ante la Dirección Regional de Educación.

ARTÍCULO 3. El centro educativo de carácter oficial o particular remitirá un original y una copia del Reglamento Interno para su aprobación, a la Dirección Regional de Educación respectiva.

ARTICULO 4. El Reglamento Interno será revisado por la unidad curricular respectiva y por el abogado de la Dirección Regional de Educación. En caso de no existir abogado en la Dirección Regional, el Reglamento se remitirá a la Dirección Nacional de Asesoría Legal del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 5. El peticionario deberá atender las observaciones y correcciones señaladas al Reglamento Interno cuando de esta manera lo solicite la Dirección Regional respectiva, presentando nuevamente el documento corregido. Una vez atendidas estas observaciones, el Director Regional procederá a aprobar el Reglamento Interno.

ARTICULO 6. Una vez aprobado el Reglamento Interno, se estampará en todas sus páginas un sello de la Dirección Regional, dando fe de que el documento ha sido presentado y aprobado por el Ministerio de Educación. El original del documento se entregará al peticionario y una copia reposará en la Dirección Regional de Educación respectiva.

ARTÍCULO 7. Este Decreto tendrá vigencia a partir de su promulgación y deroga el Decreto 213 de 16 de octubre de 1996 y cualquier disposición sobre la materia que le sea contraria.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
RESOLUCION Nº 5
(De 18 de mayo de 1998)

El Organo Ejecutivo

CONSIDERANDO:

Que las Juntas de Conciliación y Decisión están saturadas de casos laborales propios de sus competencias, cuya atención requiere la continuidad ininterrumpida de sus funciones.

Que el Licenciado LUIS BEST, Presidente de la Junta No. 12 estará de vacaciones a partir del 1 de junio de 1998, por lo que se hace necesario designar al Representante Gubernamental que lo reemplace mientras dure su ausencia.

RESUELVE

ASIGNAR: al señor RODOLFO STANZIOLA, Asistente Judicial en la Secretaría Judicial, las funciones de Presidente de Junta de Conciliación y Decisión No. 12, mientras dure la ausencia del titular por uso de vacaciones.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DECRETO EJECUTIVO Nº 46
(De 18 de mayo de 1998)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 34 DEL 29 DE ABRIL DE 1996, QUE CREA EL SEGURO AGROPECUARIO Y EL INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 34 del 29 de abril de 1996, se creó el Seguro Agropecuario y el Instituto de Seguro Agropecuario.

Que la Ley en referencia tiene como finalidad primordial, ofrecer una adecuada protección a las inversiones de personas naturales o jurídicas, dedicadas a las actividades agropecuarias, que puedan verse afectadas por pérdidas fortuitas no controladas.

Que en función de lo anterior, se hace necesario establecer la normativa que regule las operaciones del Instituto de Seguro Agropecuario, a fin de dotar al mismo de los mecanismos que garanticen su correcto y eficaz funcionamiento.

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: El Gerente General del Instituto de Seguro Agropecuario, en su condición de representante legal, someterá para su revisión a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros del Ministerio de Comercio e Industrias, la documentación relativa a las pólizas de seguro agropecuario, ofrecidas tanto por el sector público como privado.

ARTICULO SEGUNDO: El Instituto de Seguro Agropecuario de conformidad a la legislación vigente sobre la materia, creará las siguientes reservas:

a) Reserva técnica de previsión para desviaciones estadísticas.
b) Reserva técnica para riesgo catastrófico.
c) Reserva de excedente para contingencias.

ARTICULO TERCERO: El excedente anual proveniente de las operaciones del Instituto de Seguro Agropecuario, será distribuido entre la reserva de excedentes para contingencia y los gastos de operaciones que demande la actividad de aseguramiento.

La distribución entre la reserva de excedentes para contingencia y los gastos de operaciones será establecida por el Comité Ejecutivo de acuerdo a informes presentados por la Gerencia General, en base a criterios técnicos de administración.

ARTICULO CUARTO: Sin perjuicio de la creación de nuevos ramos de aseguramiento para las actividades que se desarrollen en el Sector Agropecuario, el Instituto de Seguro Agropecuario ofrecerá las siguientes modalidades o tipos de seguros.

a) Seguro Agrícola.
b) Seguro Ganadero.
c) Seguro Forestal.

ARTICULO QUINTO: El ofrecimiento del Seguro Agropecuario, podrá efectuarse directamente al productor por el Instituto de Seguro Agropecuario o a través de la intervención de corredores idóneos.

Cuando la venta del seguro agropecuario se realice a través de corredores idóneos, el Instituto de Seguro Agropecuario pagará las comisiones establecidas por el Comité Ejecutivo de la Institución.

ARTICULO SEXTO: Las evaluaciones de las pérdidas por siniestros, amparados en las respectivas pólizas, podrán llevarse a cabo directamente por el Instituto de Seguro Agropecuario, o a través de ajustadores idóneos.

ARTICULO SEPTIMO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA
PROYECTO TURISTICO AMADOR

CONTRATO Nº 242-98
(De 13 de mayo de 1998)

Entre los suscritos a saber: Nicolás Ardito Barletta, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta Ciudad, con Cédula de Identidad Personal Nº 2-42-565, en su calidad de Administrador General y Representante Legal de la **AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA (ARI),** debidamente facultado por la Ley 5 de 25 de Febrero de 1993, modificada por la Ley 7 de 7de marzo de 1995, y sobre la base de la Licitación Pública N°DA-01-98 adjudicada por Resolución No. 079-98 de 16 de Abril de 1998 por una parte, que en adelante se llamará **LA AUTORIDAD** y, por la otra, Rogelio E. Alemán, varón, panameño, mayor de edad, Ingeniero, casado, con Cédula de Identidad Personal N° 8-226-1782, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.,** inscrita bajo en las leyes panameñas en la Ficha 61818, Rollo 280 e Imagen 319 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, debidamente autorizado por la Junta Directiva, según resolución que se adjunta, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, celebran el presente Contrato, sujeto a los siguientes términos y condiciones.

PRIMERA: ALCANCE DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar las actividades necesarias para la **"Construcción de Infraestructuras de Servicios para el Desarrollo Turístico de Fuerte Amador".**

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades tal como lo señala el Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos y demás documentos del Contrato, los cuales forman parte integrante del presente Contrato y, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento por las partes contratantes.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias, entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos , el Capítulo VI Detalles de Contrato y el Desglose de Cantidades del Capítulo II del Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas.
2. Planos de la Licitación Pública No.DA-01-98.
3. Los Acuerdos Suplementarios al Contrato y las Órdenes de Cambio escritas, si las hubiere.
4. Las Addendas al Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas.
5. Las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas.
6. Las Especificaciones Técnicas y Suplementarias del Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas.
7. Las Condiciones Generales del Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas.
8. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y demás documentos que complementen el Alcance de la Licitación Pública N° DA-01-98.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a efectuar las actividades y trabajo a que se refiere este Contrato, y a cumplir con todos los requisitos inherentes al mismo, tal como se establece en el Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas según el Plan de Ejecución en quinientos cuarenta (540) días calendario contados a partir de la notificación formal a EL CONTRATISTA de la Orden de Proceder.

Orden de Proceder: es la autorización escrita que será otorgada por LA AUTORIDAD a EL CONTRATISTA previo Refrendo de la Contraloría General de la República, en la cual se estipula la fecha de inicio de los trabajos.

CUARTA: ORDENAMIENTO JURÍDICO-ECOLÓGICO

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y reglamentos presentes y futuros de las Autoridades competentes y relacionadas con la protección del régimen ecológico.

QUINTA: RESPONSABILIDADES LEGALES Y FISCALES

EL CONTRATISTA queda comprometido a cumplir con todas las responsabilidades legales que se le imparten por motivo del cumplimiento de este Contrato, tales como indemnizaciones, liquidaciones, compensaciones, reparaciones, pago de impuestos municipales, nacionales, etc., de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas, en las Leyes y Normas Vigentes. EL CONTRATISTA exonera a LA AUTORIDAD de cualquiera de las responsabilidades a que se refiere éste párrafo y el anterior.

Además, EL CONTRATISTA debe asumir toda la responsabilidad legal y civil que se deriva de la ejecución de la obra, durante todo el período del presente Contrato, con lo que queda convenido que EL CONTRATISTA asume todos los riesgos de pérdidas o deterioro de materiales, partes, maquinarias y equipo que debe utilizar en

Digitalizado por la Asamblea Nacional

cumplimiento del presente CONTRATO, ya sea que ocurra durante el transporte, almacenamiento, instalación o ejecución de los trabajos u obras hasta el momento de la entrega y aceptación de los mismos, será por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

SEXTA: VALIDEZ DEL PLIEGO DE CARGOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las partes firmantes concuerdan en la obligatoriedad que tiene el cumplimiento de todo lo contenido en el Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas que forma parte de este Contrato, para ambas partes, ya que no habrá exoneraciones ni variaciones sobre lo allí especificado, salvo las excepciones mencionadas en el Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas.

SÉPTIMA : FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato, en el Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas y demás documentos que lo integran y para garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. 81B36504 a favor de LA AUTORIDAD y/o de la Contraloría General de la República, por la suma de Siete Millones Cuatroscientos Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Tres Balboas con 90/100 Solamente (B/.7,416,663.90) de ASSA Compañía de Seguros, S.A., expedida el 29 de Abril de 1998, que representa el treinta por ciento (30%) del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Fianza de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de las obras objeto de este Contrato. Esta Fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y deberá además garantizar que EL CONTRATISTA reparará por su cuenta todos los defectos o daños que se puedan producir por construcción deficiente y repondrá aquellos materiales defectuosos suministrados por él, siempre y cuando tales fallos ocurran dentro de un período de tres (3) años después de haber sido recibida la obra por LA AUTORIDAD.

EL CONTRATISTA efectuará cualquier endoso o correcciones que puedan ser requeridas en las Fianzas y Garantías de Cumplimiento previo al Refrendo de Contrato, a más tardar dentro de los primeros diez (10) días siguientes a la fecha de su solicitud por LA AUTORIDAD.

De requerirse endosos posteriores durante la vigencia del Contrato, contará con el mismo plazo de ejecución.

La presentación de las cauciones exigidas a EL CONTRATISTA no lo liberará en ningún modo de sus obligaciones contractuales con LA AUTORIDAD.

OCTAVA: OTRAS FIANZAS Y GARANTÍAS

1. **Fianza de Pago**

Para responder por las obligaciones señaladas en las Condiciones Especiales, Capítulo III del Pliego de Cargos y para garantizarlas, EL CONTRATISTA debe presentar una Fianza de Pago a nombre de ARI/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, por la suma de Siete Millones Cuatroscientos Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Tres Balboas con 90/100 Solamente (B/.7,416,663.90) de ASSA Compañía de Seguros, S.A., expedida el 29 de Abril de 1998, que representa un límite del treinta por ciento (30%) del Contrato. La misma permanecerá vigente hasta 180 días después de la fecha en que se haya publicado por segunda vez, en un diario de circulación nacional, que LA OBRA ha sido recibida a satisfacción.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

2. **Seguro contra Riesgos Profesionales**

El CONTRATISTA debe asegurar a los trabajadores contra Riesgos Profesionales en la forma como lo establece el Decreto de Gabinete No.68 de 31 de marzo de 1970, y de acuerdo con el punto C.E.3.02-Seguro para los Obreros de las Condiciones Especiales No.3 del Capítulo III del Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas.

3. **Póliza de Responsabilidad por Daños**

El CONTRATISTA debe presentar una Póliza de Seguro cubriendo responsabilidad por daños, de acuerdo con el punto C.E.3.01-Responsabilidad por Daños de las Condiciones Especiales No.3 del Capítulo III del Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas.

4 **Póliza por Daños contra la Persona o la Propiedad Privada**

El CONTRATISTA debe presentar una Póliza de Seguro cubriendo daños contra la persona o la propiedad privada, de acuerdo con el punto C.E.3.03-Seguro por Daños Contra la Persona o a la Propiedad Privada de las Condiciones Especiales No.3 del Capítulo III del Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas.

5. **Póliza de Seguro del Contratista**

El CONTRATISTA debe asegurar contra todo riesgo e incendio los bienes objeto del suministro por el transporte aéreo y/o marítimo y terrestre y descarga en el sitio de la Obra, de acuerdo con el punto C.E.3.04-Seguro del Contratista de las Condiciones Especiales No.3 del Capítulo III del Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas.

NOVENA: SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA principal deberá someter a consideración de LA AUTORIDAD los subcontratistas que vaya a utilizar en la ejecución de los trabajos, si este fuese el caso, los cuales tienen que ser previamente autorizados por LA AUTORIDAD.

DÉCIMA: CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

EL CONTRATISTA se compromete a dar prioridad de empleo a ciudadanos panameños que hayan perdido o pierdan su puesto de trabajo, debido a la reversión de bienes o instalaciones, o la cesación de funciones o actividades que realice la Comisión del Canal de Panamá, o las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, como consecuencia de la ejecución de los Tratados Torrijos-Carter.

DÉCIMA PRIMERA: LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES

EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a LA AUTORIDAD respecto a terceros, de toda responsabilidad, laboral, fiscal, civil, mercantil o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: TRASPASO O CESIÓN DE CONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá traspasar este Contrato a persona alguna, ni parte de éste, ni beneficio o participación en el mismo, sin el consentimiento previo y por escrito

de LA AUTORIDAD. Cualquier cesión de contrato debidamente autorizada se ajustará a las normas que al respecto señala el artículo 75 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

DÉCIMA TERCERA: FORMA DE PAGO

LA AUTORIDAD se obliga a pagar a EL CONTRATISTA, por el cumplimiento de todas las responsabilidades que adquiere de acuerdo a este Contrato la suma total de Venticuatro Millones Setecientos Veintidós Mil Doscientos Trece Balboas Solamente (B/.24,722,213.00) de los cuales Quince Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Balboas Solamente (B/. 15,381,544.00) se cargarán a las siguientes partidas presupuestarias contempladas en el presupuesto de inversiones de LA AUTORIDAD para 1998 :

1.05.1.1.211.01.06.503
1.05.1.1.211.01.06.509
1.05.1.1.211.01.06.541
1.05.1.1.211.01.06.542
1.05.1.1.211.01.06.549
1.05.1.1.211.01.06.562
1.05.1.1.211.01.06.563

El saldo de Nueve Millones Trescientos Cuarenta Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Balboas Solamente (B/. 9,340,669.00) será con cargo a los presupuestos de inversiones de los dos próximos períodos fiscales.

Esta suma se pagará de acuerdo a la forma de pago establecida en las Condiciones Especiales N° 8 del Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas. Para el pago de dichas sumas, EL CONTRATISTA deberá presentar cuentas mensuales, por el valor del trabajo realizado en dicho período, de conformidad con lo establecido en el punto 4.06.5 (Presentación de Cuentas) de las Condiciones Especiales No.4 del Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas.

A las cuentas presentadas se les retendrá el 10% de cada una, el cual se devolverá de acuerdo al punto C.E.8.06 (Devolución de Retención) de las Condiciones Especiales No.8 del Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas.

DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA AUTORIDAD

LA AUTORIDAD se compromete con EL CONTRATISTA a:

1. Colaborar ante las autoridades competentes, para la obtención de los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de los trabajos. Para tal efecto LA AUTORIDAD se compromete a colaborar en la expedición de los permisos de trabajo, en el caso de que sea necesario.
2. La relación de coordinación entre LA AUTORIDAD y EL CONTRATISTA para la ejecución del presente Contrato, se realizará a través del Ingeniero Residente designado por LA AUTORIDAD y el Ingeniero Superintendente Encargado del Proyecto que se indica en la propuesta, en representación de EL CONTRATISTA.

   Según el Pliego de Cargos, entre otras cosas, EL INGENIERO RESIDENTE de LA AUTORIDAD tendrá la facultad de inspeccionar, revisar y verificar los servicios y el equipo suministrado por EL CONTRATISTA y los trabajos efectuados por éste, conforme a los documentos del Contrato. EL INGENIERO RESIDENTE llamará la atención de EL CONTRATISTA por cualquier falta o infracción que observe. El

Digitalizado por la Asamblea Nacional

hecho de que EL INGENIERO RESIDENTE no llame la atención a tiempo sobre cualquier defecto en los trabajos, no exime a EL CONTRATISTA de la obligación en que está de ejecutar la obra estrictamente de conformidad con lo requerido por el Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato y, por lo tanto, deberá corregir a sus expensas cualquier trabajo que no sea satisfactorio.

3. Autorizar y/o gestionar los permisos para el acceso de EL CONTRATISTA y de cualquier integrante de su personal al área de Fuerte Amador que sea requerido para la ejecución de los trabajos, objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete con LA AUTORIDAD a:

1. Ejecutar los trabajos que exige la obra para la Construcción de Infraestructura de Servicios para el Desarrollo Turístico de Fuerte Amador, atendiendo a las instrucciones expresas del Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública No.DA-01-98 y a los respectivos planos.

2. Ejecutar y concluir la obra integramente dentro de los términos y tiempos fijados y acordados en este Contrato.

DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato quedará resuelto Administrativamente por cualesquiera de las causales previstas en el artículo 104 de la Ley 56 del 27 de Diciembre de 1995.

Parágrafo

Las causales de resolución administrativas del Contrato se entienden incorporadas a éste por ministerio de esta Ley aún cuando no se hubiesen incluido expresamente en el Contrato.

Además será causal de Resolución Administrativa del Contrato la siguiente:

La interposición de demanda judicial o de medidas cautelares AL CONTRATISTA sin que con éstas peligrase a juicio de LA AUTORIDAD, la ejecución o cumplimiento del Contrato

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, LA AUTORIDAD quedará facultada de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Fianza de Cumplimiento y las retenciones habidas, A favor de LA AUTORIDAD

En dicho caso la Fiadora tendrá dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de incumplimiento, la opción de pagar el importe de la Fianza o de sustituir al Contratista en todos los derechos y obligaciones del Contrato siempre que el que vaya a continuarlo, por cuenta de la Fiadora y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera a juicio de LA AUTORIDAD.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

DÉCIMA SÉPTIMA: COMPENSACIÓN POR DEMORAS

Sin perjuicio de las fianzas exigibles, LA AUTORIDAD deducirá la suma de Doce Mil Trescientos Sesenta y Un Balboas con 11/100 solamente (B/. 12,361.11) por cada dia de atraso de EL CONTRATISTA en la realización de los trabajos, suma que constituirá una compensación por los perjuicios ocasionados por demora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Dicha compensación en que podría incurrir EL CONTRATISTA por retraso o falta de cumplimiento oportuno del Contrato, resultará de la aplicación de la fórmula de uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto total del Contrato, dividido entre 30 (treinta). Esta compensación no debe sobrepasar el 10% del valor total del Contrato. Queda entendido que la mora ocurrirá cuando EL CONTRATISTA exceda el plazo total de ejecución establecido en este Contrato o las prórrogas que justificadamente se soliciten y sean autorizados por LA AUTORIDAD. Esta compensación no será aplicable si el atraso o demora se deba a fuerza mayor o casos fortuitos descritos en la Cláusula Décima Octava, debidamente sustentados y comprobados, por razones ajenas a EL CONTRATISTA y aceptadas por LA AUTORIDAD.

DÉCIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO

En caso de fuerza mayor o caso fortuito, que tornasen impracticable la ejecución de los trabajos o pusiera en peligro la seguridad de los miembros representantes de EL CONTRATISTA, éste podrá suspender temporalmente el presente Contrato y LA AUTORIDAD, pagará a EL CONTRATISTA las sumas debidas hasta la fecha de interrupción del trabajo por caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de suspención temporal, el plazo del Contrato se prorrogará consecuentemente, y se reiniciará el trabajo bajo los términos mutuamente acordados.

La interrupción de los trabajos por una de estas causas, deberá ser comunicada por escrito a LA AUTORIDAD en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir del momento en que se produzca el hecho casual. LA AUTORIDAD deberá comunicar formalmente a EL CONTRATISTA, si está de acuerdo o no con las causales manifestadas. Si la situación de fuerza mayor se prolonga por dos (2) meses, este Contrato se considerará rescindido, lo cual no acarrearía la pérdida de la fianza de cumplimiento a favor de LA AUTORIDAD.

Son Causas de fuerza mayor aquellas situaciones producidas por hechos del hombre a las cuales no haya sido posible resistir, tal como actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, el apresamiento por parte de enemigos y otros semejantes. Casos fortuitos son aquellos derivados de los eventos de la naturaleza que no han podido ser previstos, tales como una conflagración, naufragio, terremotos, huracanes, vendavales y otros de igual o parecida índole. (Artículo 13, literal d, del Código Civil).

Para los efectos que puedan emanar de situaciones de Caso Fortuito o Fuerza Mayor en este Contrato, se procederá de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas "Suspensión de los Trabajos y Prórrogas" de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos.

DÉCIMA NOVENA: DAÑOS Y PERJUICIOS EN GENERAL

EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a LA AUTORIDAD o a terceras personas con motivo de actos u omisiones en que incurra por culpa o negligencia. Cualquiera demanda en tal sentido será sometida a los tribunales de justicia panameños a cuya jurisdicción se someterán las partes.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

VIGÉSIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA

EL CONTRATISTA renuncia a la reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia. Se entiende que no hay denegación de justicia cuando el contratista ha tenido expedito, sin haber hecho uso de ellos, los recursos y medios de acción que puedan emplearse conforme a las leyes panameñas y de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: SUSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD

La autoridad podrá ser sustituida por cualquier entidad del Estado panameño, de conformidad con las leyes de la República de Panamá, sin que se afecten los términos convenidos en el presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS

Anexo No.1 Listado de los Planos de Infraestructura de Fuerte Amador.

Anexo No.2 Precios Unitarios de la Propuesta de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA TERCERA: IMPACTO AMBIENTAL

LA AUTORIDAD velará que EL CONTRATISTA cumpla con las aplicaciones de las medidas de mitigación que se establecen en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, según lo señalado en las Especificaciones Suplementarias del Pliego de Cargos y Especificacioneds Técnicas, Capítulo VI.

VIGÉSIMA CUARTA: AVISOS

Cualquier comunicación, notificación o aviso que las partes deseen efectuar entre si, deberá ser hecha por escrito y firmado el original dirigida exclusivamente a las siguientes personas y direcciones, lo cual constituirá la línea formal de comunicación entre las partes :

(1) En el caso de ARI :
Dr. Nicolás Ardito Barletta
Administrador General
Autoridad de la Región Interoceánica
Apartado Postal 2097, Balboa
Panamá, República de Panamá.

c.c. Ing. José Fierro
Proyecto Turístico Amador
Autoridad de la Región Interoceánica
Apartado Postal 2097, Balboa
Panamá, República de Panamá.

(2) En el caso de EL CONTRATISTA :
Ing. Rogelio E. Alemán

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Constructora Urbana, S.A.
Apartado Postal 1802, Zona 1
Panamá, Rep. de Panamá

Queda convenido por las partes que todos los avisos serán efectivos tres (3) días después de la entrega conforme a la constancia de la misma, salvo las relacionadas con la inspección. Cada parte podrá sustituir una o más veces los destinatarios o la dirección a al cual debe remitirse la comunicación, pero el cambio no sustirá efecto sino desde que laotra parte reciba la comunicación a la dirección previamente notificada de la sustitución.

VIGÉSIMA QUINTA: TIMBRES FISCALES

EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres por un valor de Veinticuatro Mil Setescientos Veintidos Balboas con 30/100 Solamente (B/.24,722.30), de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

POR LA AUTORIDAD

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Cédula Nº 2-45-565
Administrador General

POR EL CONTRATISTA

ROGELIO E. ALEMAN
Cédula Nº 8-226-1782
Representante Legal

REFRENDO:

GUSTAVO A. PEREZ
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DETALLE PARTIDAS PRESUP.

1.05.1.1.211.01.06.503 - B/. 5,221,600.00
1.05.1.1.211.01.06.509 - 3,032,600.00
1.05.1.1.211.01.06.541 - 1,031,400.00
1.05.1.1.211.01.06.542 - 1,295,000.00
1.05.1.1.211.01.06.549 - 996,200.00
1.05.1.1.211.01.06.562 - 2,117,044.00
1.05.1.1.211.01.06.563 - 1,687,600.00

REPUBLICA DE PANAMA — DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
RECIBO
① TIPO DE PAGO: TIMBRES NACIONALES — MIR
② RUC / FINCA: 280-319-61818 — DV 53
③ CODIGO DE PAGO: 21
④ VALIDO HASTA: 30/04/98
⑤ TOTAL: 24,722.30
⑥ RECARGO:
⑦ INTERESES:
⑧ A PAGAR: B/. 24,722.30
⑨ No. RECIBO: 445-498-42
⑩ RECAUDADOR: 8700
⑪ RES APLICABLE ⑫ RECARGO ⑬ INTERESES POR MES
FECHA DE EMISION: 27/04/98 — DESCUENTO:
CONSTRUCTORA URBANA S A
LIQUIDACION DE TIMBRES FISCALES PARA ADHERIR AL CONTRA
TO DE LA ARI
L-P-N-DA901-98, COSNT. DE LA INFRAEST. DE SERV.
DESARROLLO TURISTICO DEL FUERTE AMADOR
CHEQUE N. 83247

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ANEXO No. 1

LISTADO DE LOS PLANOS DE INFRAESTRUCTURAS DE FUERTE AMADOR

INDICE GENERAL

LOCALIZACION TOTAL = 1 PAG.

Nº	CONTENIDO
LOC-1	LOCALIZACION

ZONIFICACION TOTAL = 2 PAG.

ZON-1	PLANTA DE ZONIFICACION
ZON-2	PLANTA DE ZONIFICACION

LOTIFICACION TOTAL = 5 PAG.

LOT-1	PLANTA DE LOTIFICACION
LOT-2	PLANTA DE LOTIFICACION
LOT-3	PLANTA DE LOTIFICACION
LOT-4	PLANTA DE LOTIFICACION
LOT-5	PLANTA DE LOTIFICACION

TOPOGRAFIA TOTAL = 4 PAG.

TOP-1	PLANTA DE TOPOGRAFIA
TOP-2	PLANTA DE TOPOGRAFIA
TOP-3	PLANTA DE TOPOGRAFIA
TOP-4	PLANTA DE TOPOGRAFIA

SECCIONES TRANSVERSALES TOTAL = 8 PAG.

STR-1	PLANTA DE SECC. TRANSVERSALES PARA MOVIMIENTO DE TIERRA
STR-2	SECCIONES TRANSVERSALES
STR-3	SECCIONES TRANSVERSALES
STR-4	SECCIONES TRANSVERSALES
STR-5	SECCIONES TRANSVERSALES
STR-6	SECCIONES TRANSVERSALES
STR-7	SECCIONES TRANSVERSALES CALZADA AMADOR
STR-8	PLANO DEL LOTE Nº 19

MUROS TOTAL = 7 PAG.

M-1	PLANO DE MUROS PLANTA DE ESTACIONAMIENTO
M-2	SECCION DE MURO
M-3	DETALLES DE COLCHONES Y GAVIONES
M-4	DISEÑO DE VEREDAS CALZADA COSTANERA
M-5	DISEÑO DE VEREDAS CALZADA COSTANERA
M-6	REDONDELAS EN LA VIA COSTANERA
M-7	DETALLES ESPECIALES PARA REDONDELAS DE LA VIA COSTANERA

SEÑALIZACION TOTAL = 8 PAG.

SE-1	PLANOS DE VIAS PLANTA DE SEÑALIZACION
SE-2	PLANOS DE VIAS PLANTA DE SEÑALIZACION
SE-3	PLANOS DE VIAS PLANTA DE SEÑALIZACION
SE-4	PLANOS DE VIAS PLANTA DE SEÑALIZACION
SE-5	PLANO DE SEÑALIZACION ESTACION E-1
SE-6	PLANO DE SEÑALIZACION ESTACION E-2
SE-7	PLANO DE SEÑALIZACION ESTACION E-3
SE-8	PLANOS DE VIAS DETALLES TIPICOS DE SEÑALIZACION

PLANTA DE VIALIDAD TOTAL = 4 PAG.

VP-1	PLANTA DE ALINEAMIENTO
VP-2	PLANTA DE ALINEAMIENTO
VP-3	PLANTA DE ALINEAMIENTO
VP-4	PLANTA DE ALINEAMIENTO

VIALIDAD TOTAL = 43 PAG.

V-1	BOULEVARD AMADOR
V-2	BOULEVARD AMADOR
V-3	BOULEVARD AMADOR
V-4	BOULEVARD AMADOR
V-5	BOULEVARD AMADOR
V-6	BOULEVARD AMADOR
V-7	BOULEVARD AMADOR
V-8	BOULEVARD AMADOR

VIALIDAD TOTAL = 43 PAG.

V-27	CALZADA DE AMADOR
V-28	CALZADA DE AMADOR
V-29	CALZADA DE AMADOR
V-30	CALZADA DE AMADOR
V-31	CALZADA DE AMADOR
V-32	CALZADA DE AMADOR
V-33	CALZADA DE AMADOR
V-34	CALZADA DE AMADOR
V-35	CALZADA DE AMADOR
V-36	CALZADA DE AMADOR
V-37	CALZADA DE AMADOR
V-38	CALZADA DE AMADOR
V-39	CALZADA DE AMADOR
V-40	SECCION TIPICA DE CALLES
V-41	DETALLES DE INTERSECCIONES
V-42	DETALLES DE ROTURAS DE PAVIMENTO
V-43	DETALLES DE RODADURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO

DEMOLICION TOTAL = 4 PAG.

DEM-1	PLANO DE DEMOLICION ESTRUCTURA Y TUB. EXISTENTE
DEM-2	PLANO DE DEMOLICION ESTRUCTURA Y TUB. EXISTENTE
DEM-3	PLANO DE DEMOLICION ESTRUCTURA Y TUB. EXISTENTE
DEM-4	PLANO DE DEMOLICION ESTRUCTURA Y TUB. EXISTENTE

PLANTA DE ACUEDUCTO TOTAL = 4 PAG.

AP-1	PLANTA DE SISTEMA DE ACUEDUCTO
AP-2	PLANTA DE SISTEMA DE ACUEDUCTO
AP-3	PLANTA DE SISTEMA DE ACUEDUCTO
AP-4	PLANTA DE SISTEMA DE ACUEDUCTO

ACUEDUCTO TOTAL = 14 PAG.

A-1	ESTACION DE BOMBEO DE AGUA POTABLE
A-2	ESTACION DE BOMBEO DE AGUA POTABLE
A-3	PLANTA ELECTRICA DE LA ESTACION DE BOMBEO DE AGUA POTABLE
A-4	PLANO PERFIL DE CALLE DE ACCESO AL TANQUE DE AGUA
A-5	PLANO PERFIL DE CALLE DE ACCESO AL TANQUE DE AGUA
A-6	PLANO PERFIL DE CALLE DE ACCESO AL TANQUE DE AGUA
A-7	PLANO PERFIL DE CALLE DE ACCESO AL TANQUE DE AGUA
A-8	TANQUE DE AGUA
A-9	TANQUE DE AGUA
A-10	DETALLE DE ACUEDUCTO
A-11	DETALLE DE ACUEDUCTO
A-12	DETALLE DE HIDRANTE
A-13	DETALLE DE CUNAS DE HORMIGON PARA ACCESORIOS DE ACUEDUCTO
A-14	DETALLE DE ACUEDUCTO

PLANTA DE SISTEMA PLUVIAL TOTAL = 2 PAG.

PP-1	PLANTA DE SISTEMA DE PLUVIAL
PP-2	PLANTA DE SISTEMA DE PLUVIAL

SISTEMA PLUVIAL TOTAL = 29 PAG.

P-1	BOULEVARD AMADOR
P-2	BOULEVARD AMADOR
P-3	BOULEVARD AMADOR
P-4	BOULEVARD AMADOR
P-5	BOULEVARD AMADOR
P-6	BOULEVARD AMADOR
P-7	BOULEVARD AMADOR
P-8	BOULEVARD AMADOR
P-9	CALZADA COSTANERA
P-10	CALZADA COSTANERA
P-11	CALZADA COSTANERA

A.R.I.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

V-9 CALZADA COSTANERA
V-10 CALZADA COSTANERA
V-11 CALZADA COSTANERA
V-12 CALZADA COSTANERA
V-13 CALZADA COSTANERA
V-14 CALZADA COSTANERA
V-15 PEATONAL CENTRAL
V-16 PEATONAL CENTRAL
V-17 PEATONAL CENTRAL
V-18 PEATONAL CENTRAL
V-19 TRANSVERSAL A
V-20 TRANSVERSAL B
V-21 TRANSVERSAL C
V-22 TRANSVERSAL D
V-23 TRANSVERSAL E
V-24 TRANSVERSAL F
V-25 CALLE A PLANTA DE TRATAMIENTO
V-26 CALLE A PLANTA DE TRATAMIENTO

PLANOS DE ESTACIONAMIENTO TOTAL = 10 PAG.

EST-1 PLANO DE VIAS ESTACIONAMIENTO No E1
EST-2 PLANO DE DRENAJE PLUVIAL EN ESTACIONAMIENTO No E1
EST-3 PLANO PERFIL DE CALLE CENTRAL EN ESTACIONAMIENTO No E1
EST-4 PLANO PERFIL Y SECCION EN ESTACIONAMIENTO No1
EST-5 PLANO PERFIL ESTACIONAMIENTO No1
EST-6 PLANO DE VIAS ESTACIONAMIENTO No2
EST-7 PLANO DE DRENAJE PLUVIAL ESTACIONAMIENTO No2
EST-8 PLANO PERFIL Y SECCIONES EN ESTACIONAMIENTO No2
EST-9 PLANO PERFIL ESTACIONAMIENTO No E2
EST-10 PLANO DE VIAS ESTACIONAMIENTO No E3
EST-11 PLANO DE DRENAJE PLUVIAL ESTACIONAMIENTO No E3
EST-12 PLANO PERFIL DE CALLE CENTRAL ESTACIONAMIENTO No E3
EST-13 PLANO PERFIL ESTACIONAMIENTO No E3
EST-14 SECCIONES LONGITUDINALES EN ESTACINAMIENTO No E3
EST-15 PLANOS DE CASETA DE CONTROL EN AREA DE ESTACIONAMIENTO
EST-16 PLANO DE CASETA DE CONTROL EN AREA ESTACIONAMIENTO
EST-17 PLANO DE CASETA DE CONTROL EN AREA DE ESTACIONAMIENTO
EST-18 PLANO DE CASETA DE CONTROL EN AREA DE ESTACIONAMIENTO

PLANTA DE SISTEMA SANITARIO TOTAL = 4 PAG.

SP-1 PLANTA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO
SP-2 PLANTA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO
SP-3 PLANTA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO
SP-4 PLANTA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO

SISTEMA SANITARIO TOTAL = 43 PAG.

S-1 PERFIL DE CALLE EXISTENTE
S-2 PERFIL DE CALLE EXISTENTE
S-3 PERFIL DE CALLE EXISTENTE
S-4 PERFIL DEL SISTEMA CALZADA DE AMADOR
S-5 PERFIL DEL SISTEMA CALZADA DE AMADOR
S-6 PERFIL DEL SISTEMA CALZADA DE AMADOR
S-7 PERFIL DEL SISTEMA CALZADA DE AMADOR
S-8 PERFIL DEL SISTEMA CALZADA DE AMADOR
S-9 PERFIL DEL SISTEMA CALZADA DE AMADOR
S-10 PERFIL DEL SISTEMA CALZADA DE AMADOR
S-11 PERFIL DEL SISTEMA CALZADA DE AMADOR
S-12 PERFIL DEL SISTEMA CALZADA DE AMADOR
S-13 PERFIL DEL SISTEMA CALZADA DE AMADOR
S-14 PERFIL DEL SISTEMA CALZADA DE AMADOR
S-15 PERFIL DEL SISTEMA CALZADA DE AMADOR
S-16 PERFIL DEL SISTEMA CALZADA DE AMADOR
S-17 PLANO PERFIL CALLE A PLANTA DE TRATAMIENTO
S-18 PLANO PERFIL CALLE A PLANTA DE TRATAMIENTO
S-19 DETALLES DE SANITARIO
S-20 DETALLES DE SANITARIO
S-21 DETALLE DE SANITARIO TAPA DE CAMARA DE INSPECCION
S-22 BOULEVARD AMADOR
S-23 BOULEVARD AMADOR
S-24 BOULEVARD AMADOR
S-25 BOULEVARD AMADOR
S-26 BOULEVARD AMADOR
P-12 CALZADA COSTANERA
P-13 CALZADA COSTANERA
P-14 CALZADA COSTANERA
P-15 PEATONAL CENTRAL
P-16 PEATONAL CENTRAL
P-17 PEATONAL CENTRAL
P-18 PEATONAL CENTRAL
P-19 TRANSVERSAL A
P-20 TRANSVERSAL B
P-21 TRANSVERSAL C
P-22 TRANSVERSAL D
P-23 TRANSVERSAL E
P-24 TRANSVERSAL F
P-25 TUBERIA DE DESCARGA
P-26 DETALLES DE TRAGANTE PLUVIAL
P-27 DETALLES DE CAJA PLUVIAL Y TRAGANTE DE PARRILLA
P-28 CABEZAL DE HORMIGON ARMADO
P-29 DETALLES DE CABEZAL Y TRAGANTES ESPECIALES

PLANTA DE TRATAMIENTO TOTAL = 30 PAG.

PT-7 DETALLES DE PLANTAS TRATAMIENTO
PT-8 PLANTA DE TRATAMIENTO TANQUE DE AGUA SERVIDA
PT-9 PLANTA DE TRATAMIENTO DETALLES GENERALES
PT-10 PLANTA DE TRATAMIENTO LECHO DE SECADO DE LODO
PT-11 PLANTA DE TRATAMIENTO ESTRUTURA DE LECHO SECADO
PT-12 PLANTA DE TRATAMIENTO DETALLES DE LECHO SECADO
PT-13 ESTACION DE BOMBEO DE SERVICIO/LECHO DE SECADO
PT-14 ESTACION DE BOMBEO DE SERVICIO/LECHO DE SECADO
PT-15 PLANTA DE TRATAMIENTO ESTACION DE BOMBEO AL MAR
PT-16 PLANTA DE TRATAMIENTO ESTACION DE BOMBEO AL MAR
PT-17 PLANO DE ESTACION DE BOMBEO DE LODO
PT-18 PLANO DE ESTACION DE BOMBEO DE LODO
PT-19 PLANTA ARQUITECTONICA OFICINA Y LABORATORIO
PT-20 PLANTA DE ELEVACIONES OFICINA Y LABORATORIO
PT-21 PLANTA DE CIMIENTO OFICINA Y LABORATORIO
PT-22 PLANTA DE TECHO Y SECCION OFICINA Y LABORATORIO
PT-23 PLANTA ELECTRICA OFICINA Y LABORATORIO
PT-24 PLANTA DE PLOMBERIA OFICINA Y LABORATORIO
PT-25 PLANTA DE TRATAMIENTO CASETA PARA EQUIPOS
PT-26 PLANTA DE TRATAMIENTO CASETA PARA EQUIPOS
PT-27 PLANTA DE SECCIONES TRANSVERSALES DE RELLENO
PT-28 SECCIONES TRANSVERSALES DE RELLENO
PT-29 SECCIONES TRANSVERSALES DE RELLENO
PT-30 SECCIONES TRANSVERSALES DE RELLENO

ESTACION DE BOMBEO TOTAL = 15 PAG.

EB-1 ESTRUCTURA DE LA ESTACION DE BOMBEO No 1 (TIERRA FIRME)
EB-2 ESTACION DE BOMBEO No 1 (TIERRA FIRME)
EB-3 ESTACION DE BOMBEO No 2 (TIERRA FIRME)
EB-4 ESTACION DE BOMBEO No 2 (TIERRA FIRME)
EB-5 LOCALIZACION DE ESTACION DE BOMBEO DE LAS ISLAS
EB-6 ESTACION DE BOMBEO No 1 (ISLAS)
EB-7 ESTACION DE BOMBEO No 1 (ISLAS)
EB-8 ESTACION DE BOMBEO No 2 (ISLAS)
EB-9 ESTACION DE BOMBEO No 2 (ISLAS)
EB-10 ESTACION DE BOMBEO No 3 (ISLAS)
EB-11 ESTACION DE BOMBEO No 3 (ISLAS)
EB-12 ESTACION DE BOMBEO DIAGRAMAS ELECTRICOS
EB-13 ESTACION DE BOMBEO DIAGRAMAS ELETRICO

PLANOS DE ELECTRICIDAD TOTAL = 20 PAG.

ELE-1 PLANOS DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA ELECTRICO SUBTERRANEO
ELE-2 PLANOS DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA ELECTRICO SUBTERRANEO
ELE-3 PLANOS DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA ELECTRICO SUBTERRANEO
ELE-4 PLANOS DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA ELECTRICO SUBTERRANEO
ELE-5 PLANOS DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA ELECTRICO SUBTERRANEO
ELE-6 PLANOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE LUMINARIAS
ELE-7 PLANOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE LUMINARIAS
ELE-8 PLANOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE LUMINARIAS
ELE-9 PLANOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE LUMINARIAS
ELE-10 PLANOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE LUMINARIAS
ELE-11 CUADROS ELECTRICOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE LUMINARIAS
ELE-12 PUNTO DE ENTREGA ELECTRICO Y DIAGRAMA UNIFILIAR
ELE-13 DETALLES DE VIGAS, DUCTOS E INTERRUPTORES ELECTRICOS
ELE-14 CANARAS PARA BANQUETAS TIPO A-1

Digitalizado por la Asamblea Nacional

S-27 BOULEVARD AMADOR
S-28 BOULEVARD AMADOR
S-29 CALZADA COSTANERA
S-30 CALZADA COSTANERA
S-31 CALZADA COSTANERA
S-32 CALZADA COSTANERA
S-33 CALZADA COSTANERA
S-34 CALZADA COSTANERA
S-35 PEATONAL CENTRAL
S-36 PEATONAL CENTRAL
S-37 PEATONAL CENTRAL
S-38 TRANSVERSAL A
S-39 TRANSVERSAL B
S-40 TRANSVERSAL C
S-41 TRANSVERSAL D
S-42 TRANSVERSAL E
S-43 TRANSVERSAL F

PLANTA DE TRATAMIENTO TOTAL = 50 PAG.

PT-1 PLANTA DE TRATAMIENTO-PLANTA DE LOCALIZACION
PT-2 PLANTA DE TRATAMIENTO-PLANTA DE LOCALIZACION
PT-3 PLANTA DE TRATAMIENTO - PLANTA DE TUBERIA
PT-4 PLANO DEL SISTEMA DE ELECTRICIDAD A PLANTA DE TRATAMIENTO
PT-5 PLANO DEL SISTEMA DE ELECTRICIDAD A PLANTA DE TRATAMIENTO
PT-6 DETALLES DE PLANTAS DE TRATAMIENTO

ELE-13 CAMARAS DE EMPALME TIPO T
ELE-16 PLANOS DE SECCIONES TIPICAS DE CALLES CON LUMINARIAS
ELE-17 PLANOS DE SECCIONES TIPICAS DE CALLES CON LUMINARIAS
ELE-18 PUNTO DE ENTREGA PARA CIRCUITOS DEL IRHE
ELE-19 SISTEMA ELECTRICO CUADROS DE CARGAS
ELE-20 PLANO DEL SISTEMA DE ELECTRICO A PLANTA DE TRATAMIENTO

COMUNICACIONES TOTAL = 12 PAG.

TEL-1 PLANTA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION TELEFONICA
TEL-2 PLANTA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION TELEFONICA
TEL-3 PLANTA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION TELEFONICA
TEL-4 PLANTA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION TELEFONICA
TEL-5 PLANTA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION TELEFONICA
TEL-6 SISTEMA DE DISTRIBUCION TELEFONICA, DIAGRAMA UNIFILAR-NOTAS
TEL-7 CAMARA DE EMPALME TIPO A Y DETALLE DE VIGA DUCTO
TEL-8 CAMARA DE PASO TIPO D
TEL-9 CAMARA DE PASO TIPO D PARA USO EN RODADURA
TEL-10 PLANTA DISTRIBUCION TELEFONICA DEL LOTE 9
TEL-11 PLANTA Y DETALLES ESTRUCTURALES, CASETA LOTE 9
TEL-12 PLANO DE PLOMERIA Y ELECTRICIDAD, CASETA LOTE 19

ANEXO No. 2
PRECIOS UNITARIOS DE LA PROPUESTA DE EL CONTRATISTA

REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEANICA
LICITACION PUBLICA N° DA-01-98
CONSTRUCCION DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS
PARA EL DESARROLLO TURISTICO DE FUERTE AMADOR
PROVINCIA DE PANAMÁ
DESARROLLO TURISTICO FUERTE AMADOR
COSTOS DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA VIAL

DC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (B/)
	Operaciones Preliminares				
1	Caseta y Talleres	1	GLOBAL	55,080.00	55,080.00
2	Limpieza y desraigue	26	Ha	1,700.00	44,200.00
	Demolición y Remoción (Ver Desglose atrás)				
3	Demolición y Estructuras	1	GLOBAL	569,235.00	569,235.00
	Sistema Vial				
4a	Rodadura de Hormigón 0.23 m espesor 650 lb x pulg2 a flexión	37,100	M2	28.00	1,038,800.00
4b	Rodadura de Hormigón 0.20 m espesor 550 lb x pulg2 a flexión	28,600	M2	25.00	715,000.00
4c	Rodadura de Hormigón 0.15 m espesor 550 lb x pulg2 a flexión	91,700	M2	19.00	1,742,300.00
5	Cordón Cuneta de 0.60m	21,920	ML	25.00	548,000.00
6	Cordón solo	15,700	ML	7.00	109,900.00
7	Capa Base	39,400	M3	24.00	945,600.00
8	Material Selecto	18,900	M3	13.00	245,700.00
9	Acera 0.10m espesor BA 2500 lb x pulgada cuadrada a compresion	30,380	M2	15.00	455,700.00
10	Sello de Juntas	106,000	ML	1.50	159,000.00
11	Rodadura de Hormigón de 0.10m para bicicletas	8,375	M2	15.00	125,625.00
12	Acera 0.10m espesor para calzada	6,700	M2	15.00	100,500.00
13	Cuneta Pavimentada de 0.60m	750	ML	21.00	15,750.00
14	Hormigón Asfáltico	5,900	TON	50.00	295,000.00
15	Hormigón Asfáltico Nivelación	1,050	TON	53.00	55,650.00
16	Imprimación	28,500	Lt	0.80	22,800.00
17	Grama	61,500	M2	3.00	184,500.00
18	Reubicación Cerca de Ciclón	380	ML	15.00	5,700.00
19	Excavación no clasificada	168,100	M3	6.00	1,008,600.00
20	Relleno con rocas (Enrocado)	3,960	M3	30.00	118,800.00
21	Señalización Vertical - Horizontal	1	GLOBAL	220,000.00	220,000.00
22	Semaforos	2	C/U	39,050.00	78,100.00
23a	Baldosas de arcilla	6,000	M2	23.00	138,000.00
24a	Cordón especial No. 2	1,000	ML	17.00	17,000.00
				TOTAL =	9,014,540.00

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEANICA
LICITACION PUBLICA N° DA-01-98
CONSTRUCCION DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS
PARA EL DESARROLLO TURISTICO DE FUERTE AMADOR
PROVINCIA DE PANAMÁ
DESARROLLO TURISTICO FUERTE AMADOR
COSTOS DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA VIAL
Detalle de Contrato N° 3
Desglose (Demolición Y Remoción)
Boulevard y Calzada

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (B/)
Demolición de pavimento de hormigón	10,540	M2	10.00	105,400.00
Demolición de pavimento de asfalto	4,868	M2	6.00	29,208.00
Remoción de árboles	337	C/U	350.00	117,950.00
Remoción de cerca de ciclón	724	ML	8.00	5,792.00
Demolición de edificios de un alto	19	C/U	6,000.00	114,000.00
Demolición de edificios de dos alto	7	C/U	9,455.00	66,185.00
Demolición de Gimnasio	1	C/U	26,000.00	26,000.00
Demolición de Galeras	4	C/U	12,000.00	48,000.00
Demolición de edificios de una planta	5	C/U	6,700.00	33,500.00
Remoción de transformadores eléctrico	1	C/U	600.00	600.00
Demolición de cada de controles eléct.	1	C/U	2,100.00	2,100.00
Demolición de casetas	2	C/U	1,250.00	2,500.00
Remoción de hidrantes	6	C/U	3,000.00	18,000.00

TOTAL 569,235.00

REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEANICA
LICITACION PUBLICA N° DA-01-98
CONSTRUCCION DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS
PARA EL DESARROLLO TURISTICO DE FUERTE AMADOR
PROVINCIA DE PANAMÁ
DESARROLLO TURISTICO FUERTE AMADOR
COSTOS DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA VIAL

Muro de Contención

DC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (B/)
23	Gaviones (Cajas)	1,600	C/U	54.00	86,400.00
24	Gaviones (Sacos)	5,100	C/U	24.00	122,400.00
25	Colchones Reno	300	C/U	105.00	31,500.00
26	Material Pétreo para Gaviones	9,500	M3	35.00	332,500.00
27	Excavación para Muro de Gaviones	7,560	M3	5.00	37,800.00
28	Mortero de cemento Tipo II	1,400	M2	18.00	25,200.00
29	Geotextil no tejido	6,720	M2	2.00	13,440.00
30	Geomalla Biaxial	6,720	M2	4.20	28,224.00

TOTAL= 677,464.00

Losa en Voladizo

DC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (B/)
31	Pilotes 18" diam. x 14	1,500	ML	95.00	142,500.00
32	Pilotes 18" diam. x 40	920	ML	63.00	57,960.00
33	Hormigón reforzado vigas	1,630	M3	232.00	378,160.00
34	Hormigón reforzado columnas y fundaciones	420	M3	398.00	167,160.00
35	Vigas Postensadas	1,300	ML	76.00	98,800.00
36	Losa pretensada doble T	10,650	M2	52.00	553,800.00
37	Baranda de metal	3,400	ML	60.00	204,000.00
38	Muro de bloques de 8" relleno	5,750	M2	125.00	718,750.00

TOTAL= 2,321,130.00

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEANICA
LICITACION PUBLICA N° DA-01-98
CONSTRUCCION DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS
PARA EL DESARROLLO TURISTICO DE FUERTE AMADOR
PROVINCIA DE PANAMÁ

DESARROLLO TURISTICO FUERTE AMADOR
COSTOS DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL

DC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDÁD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (B/)
1	Suministro e Instalación de Tuberías H.R.				
	18" diametro	310	ML	90.00	27,900.00
	24" diametro	5,240	ML	98.00	513,520.00
	30" diametro	630	ML	145.00	91,350.00
	36" diametro	357	ML	175.00	62,475.00
	42" diametro	236	ML	230.00	54,280.00
	48" diametro	625	ML	280.00	175,000.00
	54" diametro	86	ML	340.00	29,240.00
	60" diametro	245	ML	390.00	95,550.00
	72" diametro	150	ML	545.00	81,750.00
2	Tragantes				
	de Cordón (L-2)	126	C/U	1,000.00	126,000.00
	de Parrilla (P-1)	11	C/U	1,100.00	12,100.00
	de Parrilla (P-2)	91	C/U	1,200.00	109,200.00
3	Cabezales:				
	18" diametro	7	C/U	736.00	5,152.00
	24" diametro	35	C/U	1,145.00	40,075.00
	30" diametro	1	C/U	1,577.00	1,577.00
	42" diametro	2	C/U	2,188.00	4,376.00
	48" diametro	6	C/U	3,045.00	18,270.00
	72" diametro	1	C/U	5,055.00	5,055.00
4	Cámaras de Inspección yCaja Pluvial	16	C/U	5,000.00	80,000.00
5	Cama para Tuberías	900	M3	15.00	13,500.00
6	Demolición y Remoción de Pavimentos de Hormigón				
	a) Hormigón de 0.20m de espesor	69	M2	10.00	690.00
7	Reposición de pavimento de hormigón y su base				
	a) Hormigón de 0.20m de espesor	69	M2	59.00	4,071.00
8	Cuneta pavimentada de 60 cm	600	ML	22.00	13,200.00
				TOTAL=	1,564,331.00

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEANICA
LICITACION PUBLICA N° DA-01-98
CONSTRUCCION DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS
PARA EL DESARROLLO TURISTICO DE FUERTE AMADOR
PROVINCIA DE PANAMÁ

DESARROLLO TURISTICO FUERTE AMADOR
COSTOS DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

DC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (B/)
1	Suministro e Instalación de Tuberias				
	a) Hierro Dúctil				
	a.1 24"	600	ML	280.00	168,000.00
	a.2 16"	236	ML	200.00	47,200.00
	b) P.V.C.				
	b.1 16"	1,556	ML	200.00	311,200.00
	b.2 12"	4,061	ML	90.00	365,490.00
	b.3 8"	3,754	ML	65.00	244,010.00
	b.4 6"	2,060	ML	55.00	113,300.00
2	Suministro e Instalación de Valvulas				
	a) Mariposa				
	a.1 24"	1	C/U	6,643.00	6,643.00
	a.2 16"	5	C/U	3,738.00	18,690.00
	a.3 12"	8	C/U	2,217.00	17,736.00
	a.4 8"	9	C/U	1,742.00	15,678.00
	a.5 6"	33	C/U	1,430.00	47,190.00
	b) Retención				
	b.1 24"	1	C/U	6,335.00	6,335.00
	c) Expulsión de Aire				
	c.1 24"	1	C/U	800.00	800.00
3	Suministro e Instalación de TEE"s de Hierro Dúctil				
	a) 24"x 24"x 6"	3	C/U	2,700.00	8,100.00
	b) 24"x 24"x 16"	1	C/U	2,800.00	2,800.00
	c) 16"x 16"x 16"	9	C/U	1,550.00	13,950.00
	d) 12"x 12"x 12"	3	C/U	980.00	2,940.00
	e) 12"x 12"x 8"	1	C/U	513.00	513.00
	f) 12"x 12"x 6"	10	C/U	529.00	5,290.00
	g) 8"x 8"x 8"	3	C/U	380.00	1,140.00
	h) 8"x 8"x 6"	10	C/U	315.00	3,150.00
	I) 6"x 6"x 6"	4	C/U	400.00	1,600.00
4	Suministro e Instalación de Hidrantes				
	a) Tipo Tráfico	30	C/U	2,431.00	72,930.00
5	Suministro e Instalación de Conexiones domiciliarias				
	a) Simples (6")	32	C/U	5,500.00	176,000.00
6	Suministro y Colocación de arena para la instalación de tuberías de P.V.C.	4,562	M3	13.00	59,306.00
	Tanque de Almacenamiento de Agua				
7	Tanque 1.2 millones galones	1	C/U	426,000.00	426,000.00
8	Medidor volumetrico 12" diametro	1	C/U	40,000.00	40,000.00
9	Rodadura Hormigon 0.15m espesor	2,460	M2	19.00	46,740.00
10	Material Selecto	620	M3	13.00	8,060.00
11	Medias Cañas	990	ML	22.00	21,780.00
12	Excavación para tanque de agua	4,500	M3	5.00	22,500.00
13	Grama para protección de taludes	2,900	M2	4.50	13,050.00
14	Relleno con rocas (Enrocado)	200	M3	40.00	8,000.00
15	Estación de Bombeo para agua potable	1	C/U	190,000.00	190,000.00
				TOTAL=	2,486,121.00

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEANICA
LICITACION PUBLICA Nº DA-01-98
CONSTRUCCION DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS
PARA EL DESARROLLO TURISTICO DE FUERTE AMADOR
PROVINCIA DE PANAMÁ

DESARROLLO TURISTICO FUERTE AMADOR
COSTOS DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO

DC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (B/)
1	Suministro e Instalación de tuberías de				
	PVC y piezas especiales de PVC				
	a) tuberías de 8" de diametro	2,570	ML	37.00	95,090.00
	b) tuberías de 10" de diametro	535	ML	55.00	29,425.00
	c) tuberías de 12" de diametro	370	ML	66.00	24,420.00
	d) tuberías de 15" de diametro	320	ML	94.00	30,080.00
	e) tubería de impulsión de 6" de diam.	470	ML	35.00	16,450.00
	f) tubería de impulsión de 8" de diam.	1,140	ML	46.00	52,440.00
	g) tubería de impulsión de 10" de diam.	2,255	ML	64.00	144,320.00
	h) tubería de impulsión de 12" de diam.	1,750	ML	81.00	141,750.00
2	Suministro e Instalación de tuberías de				
	Hormigón simple o reforzado				
	a) tuberías de 18" de diametro, H.R	845	ML	95.00	80,275.00
	b) tuberías de 21" de diametro, H.R.	235	ML	110.00	25,850.00
3	Camaras de Inspección (para Tuberías entre 8" y 21" de diámetro				
	a) de 1.00 a 2.00m de profundidad	26	C/U	1,560.00	40,560.00
	b) de 2.00 a 3.00m de profundidad	27	C/U	2,135.00	57,645.00
	c) de 3.00 a 4.00m de profundidad	4	C/U	2,300.00	9,200.00
4	Suministro e Instalación de Conexiones Domiciliarias (Simples y Dobles)				
	a) C.D. Simples 6" diametro	1	C/U	570.00	570.00
	b) C.D. Dobles 6" diametro	11	C/U	740.00	8,140.00
	c) C.D. Simples 8" diametro	56	C/U	815.00	45,640.00
	d) C.D. Dobles 8" diametro	2	C/U	915.00	1,830.00
5	Registro de Limpieza				
	a) Registros de limpieza de 8" diam.	70	C/U	483.00	33,810.00
6	Estación de Bombeo				
	a) Tierra Firme				
	a.1 Estación de Bombeo N°1	1	C/U	158,000.00	158,000.00
	a.2 Estación de Bombeo N°2	1	C/U	142,000.00	142,000.00
	b) Islas				
	b.1 Estación de Bombeo N° 1	1	C/U	52,000.00	52,000.00
	b.2 Estación de Bombeo N° 2	1	C/U	56,800.00	56,800.00
	b.3 Estación de Bombeo N° 3	1	C/U	55,129.00	55,129.00
7	Planta de Tratamiento				
	a) Enrocado perimetral y relleno del área	1	GLOBAL	416,000.00	416,000.00
	b) Plantas de Tratamiento	2	C/U	600,000.00	1,200,000.00
	c) Estaciones de bombeo				
	1-Estación de bombeo al Mar	1	C/U	87,000.00	87,000.00
	2-Estación de bombeo del lecho de secado	1	C/U	34,704.00	34,704.00
	3-Estación de bombeo del area de servicio	1	C/U	35,835.00	35,835.00
	4-Estación de bombeo de Lodo	1	C/U	41,354.00	41,354.00
	d) Lecho de Secado	1	GLOBAL	353,000.00	353,000.00
	e) Local de Operaciones Deposito				
	taller y Laboratorio	1	GLOBAL	102,000.00	102,000.00
	f) Sistema de Cloracion y Cuarto de				
	Maquinas	1	GLOBAL	11,000.00	11,000.00
8	Demolición y Remoción de Pavimento				
	de Hormigon				
	a) Pav. De hormigon de 0.15m espesor	975	M2	19.00	18,525.00
9	Reposicion de Pavimento de Hormigon				
	a) Pav. De hormigón de 0.15m espesor	975	M2	56.00	53,625.00
10	Materia selecto Apisonado				
	a) Grava Piedra N° 4	1,575	M3	25.00	39,375.00
	b) Finos de Arcilla	110	M3	18.00	1,980.00
				TOTAL=	3,695,822.00

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEANICA
LICITACION PUBLICA N° DA-01-98
CONSTRUCCION DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS
PARA EL DESARROLLO TURISTICO DE FUERTE AMADOR
PROVINCIA DE PANAMÁ

DESARROLLO TURISTICO FUERTE AMADOR
COSTOS DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE COMUNICACION

DC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (B/)
1	Cables Telefónicos Principales				
	Cable Fill 100x26	130	ML	9.60	1,248.00
	Cable Fill 100x26	460	ML	9.80	4,508.00
	Cable Fill 150x26	460	ML	11.60	5,336.00
	Cable Fill 200x26	1,680	ML	6.80	11,424.00
	Cable Fill 300x26	1,130	ML	9.40	10,622.00
	Cable Fill 400x22	3,600	ML	21.40	77,040.00
	Cable Fill 400x26	350	ML	21.00	7,350.00
	Cable Fill 600x22	4,700	ML	25.75	121,025.00
	Cable Fill 600x26	350	ML	28.90	10,115.00
	Cable Fill 900x26	350	ML	44.60	15,610.00
	Cable Fill 1500x26	1,570	ML	36.80	57,776.00
	Cable Fill 1800x26	1,160	ML	42.90	49,764.00
	Empalmes	32	C/U	1,500.00	48,000.00
	Armarios	30	C/U	2,400.00	72,000.00
2	Cámaras de Inspección				
	Cámaras Tipo A	54	C/U	5,485.00	296,190.00
	Cámaras Tipo D	55	C/U	5,853.00	321,915.00
	Varillas de Ground	108	C/U	35.00	3,780.00
3	Vigaductos				
	Vigaducto, 9 ductos PVC-4"	580	ML	82.50	47,850.00
	Vigaducto, 6 ductos PVC-4"	3,220	ML	55.70	179,354.00
	Vigaducto, 4 ductos PVC-4"	5,440	ML	39.00	212,160.00
	Vigaducto, 2 ductos PVC-4"	1,790	ML	22.70	40,633.00
	Vigaducto, 2 ductos PVC-2"	4,000	ML	18.70	74,800.00
4	CASETA, hojas TEL-10, TEL-11 y TEL-12	1	GLOBAL	39,000.00	39,000.00
				TOTAL=	1,707,500.00

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEANICA
LICITACION PUBLICA N° DA-01-98
CONSTRUCCION DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS
PARA EL DESARROLLO TURISTICO DE FUERTE AMADOR
PROVINCIA DE PANAMÁ

DESARROLLO TURISTICO FUERTE AMADOR
COSTOS DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA ELECTRICO

DC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (B/)
	Distribución Subterranea (tierra Firme - Boulevard Amador)				
1	Interruptor de Transferencia SF6-15KV con base de concreto	17	C/U	20,900.00	355,300.00
2	Vigaducto	9860			
	Vigaducto TIPO A	950	ML	208.00	197,600.00
	Vigaducto TIPO B	3,240	ML	143.00	463,320.00
	Vigaducto TIPO C	1,950	ML	90.00	175,500.00
	Vigaducto TIPO D	220	ML	100.00	22,000.00
	Vigaducto TIPO E	3,480	ML	60.00	208,800.00
3	Camara de Inspección	95	C/U	3,200.00	304,000.00
4	Alambrado 15KV-500 MCM + No. 4/0 AWG-600 V.	6,530	ML	42.60	278,178.00
5	Alambrado 15KV-No. 2/0 AWG + No. 2 AWG-600 V.	14,000	ML	20.20	282,800.00
6	Transformador para alumbrado	12	C/U	4,125.00	49,500.00
7	Transformadores para trifásicos				
	7 A. Estación de bombeo ' 50 o 100 KVA - Trifásico	5	C/U	11,400.00	57,000.00
	7 B. Smithsonian (Isla Naos) - 750 KVA Trifásico	1	C/U	20,350.00	20,350.00
	7 C. PCC (Isla Flamenco) - 225 KVA- Trifásico	1	C/U	13,915.00	13,915.00
	7 D. DAC (Isla Perico) - 25 KVA - Trifásico	1	C/U	9,130.00	9,130.00
	Alumbrado Publico				
8	Alambrado de luminarias				
	Postes y Luminarias	17,000	ML	7.00	119,000.00
9	A- Poste Colonial - 6 pies - luminaria 1 x 150 WATTS - HPS	195	C/U	450.00	87,750.00
10	B- Poste Colonial - 15 pies - luminaria 1 x 250 ó 2 x 100 WATTS - HPS	275	C/U	910.00	250,250.00
11	C- Poste Al '25 pies ' luminaria 1x 250 ó 2x 250 WATTS - HPS	132	C/U	1,237.00	163,284.00
12	D- Poste AL - 35 pies - luminaria 2 x 1000 WATTS - HPS	35	C/U	2,534.00	88,690.00
	Planta de Tratamiento de Aguas Servidas				
13	Vigaducto	248	ML	23.00	5,704.00
14	Cámara de Inspección	6	C/U	2,060.00	12,360.00
15	Alambrado de bajo voltaje	1,600	ML	11.00	17,600.00
16	Linea Aérea	1,800	ML	23.00	41,400.00
17	Postes y Luminarias	8	C/U	1,688.00	13,504.00
18	Transformador Trifásico	1	C/U	18,370.00	18,370.00

TOTAL= 3,255,305.00

TOTAL GENERAL= 24,722,213.00

CONSTRUCTORA URBANA, S.A
ING. ROGELIO E. ALEMAN A.
PRESIDENTE EJECUTIVO
cedula 8-226-1782

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISOS

AVISO

La sociedad denominada **SAMVIL, S.A.** hace saber que dio en venta a favor de **LISA NG LEE,** portadora de la cédula de identidad Nº 3-115-935, el negocio denominado **LA-VAMATICO AZUCENA,** ubicado en el Residencial Los Lagos, Corregimiento de Cristóbal, amparado por la Licencia Comercial Tipo B Nº 16695, desde el día 7 de mayo de 1998.

Colón, 14 de mayo de 1998.

SAMVIL, S.A.
Licdo. GASPAR DE PUY B.
Agente Residente
L-445-986-47
Segunda publicación

AVISO

Para cumplir con lo establecido en Código de Comercio he comprado a **CARMEN CHEN NG,** mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-462-954, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER CARMEN,** ubicado en Calle Manuel Espinosa Batista, Edificio Sur, Local N01, Corregimiento de Bella Vista.

WEN CHUNG
LEON CHAN
Cédula Nº PE-11-132
L-446-096-18
Primera publicación

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio he comprado al señor (a) **SANG MOI LAO CHANG,** con cédula de identidad personal Nº N-18-909, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER LOS CAOBOS Nº 2,** ubicado en Corregimiento de Belisario Porras, Vía Boyd Roosevelth, Santa Librada, Ira. Etapa, Calle La Pera, Casa Nº 15-B, Distrito de San Miguelito.

SAI WAI CHEN LAU
Céd. PE-9-1407
L-446-095-95
Primera publicación

AVISO

Por este medio, yo **AMADA MARIELA ARCHIBOLD DE DE ARCO** cedulada Nº 4-158-622 AVISO AL PUBLICO en mi condición de Presidente de la Sociedad **MAHAMMAD Y AYSHAH, S.A.** Persona Jurídica inscrita a Ficha 240864, Rollo 30688, Imagen 55, Sección de Micropeliculas Mercantil del Registro Público, por este medio que he vendido el establecimiento comercial denominado **ALMACEN EL VALIENTE** ubicado en la Avenida Central y Calle Novena, ciudad y Distrito de Santiago, provincia de Veraguas, a la señora **ALEICI LEONILA ATENCIO CASTILLO** cedulada Nº 6-89-1039. Esta publicación la hago en base a lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio.

AMADA MARIELA ARCHIBOLD DE DE ARCO
Cedulada NºP 4-158-622
L-446-160-39
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante Escritura Pública Nº 4,318 de 12 de mayo de 1998, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, registara a Ficha 274660, Rollo 59896, Imagen 0063, inscrita el día 15 de mayo de 1998, ha sido disuelta la sociedad **INVERSIONES IXTAPA, S.A.**

L-446-137-64
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 78

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER

Que el señor (a) **SERGIO ANTONIO ACEVEDO BATISTA Y LEONIDAS ARIOSTO ACEVEDO BATISTA,** varones, panameños, mayores de edad, residente en este Distrito, con cédula de identidad Personal Nº 8-294-250 y 8-522-650 respectivamente, en sus propios nombres o representación de sus propias personas ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote deTerreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle El Naranjal, de la Barriada El Coco, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 39.78 Mts.

SUR: Carretera Potrero Grande con 35.95 Mts.

ESTE: Calle El Naranjal con 42.06 Mts.

OESTE: Quebrada Ahoga Pollo con 64.83 Mts.

Area total del terreno, mil seiscientos veintinueve metros cuadrados con mil doscientos diez centímetros cuadrados (1,629.1210 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 24 de abril de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticuatro (24) de abril de mil novecientos noventa y ocho.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-446-166-31
Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 61

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera

HACE SABER:

Que el señor (a) **JESSICA MARLENY BARRIA ARBAEZ,** panameña, mayor de edad, soltera, educadora, residente en esta ciudad con cedula de identidad Personal Nº 8-502-181 respectivamente, en sus propios nombres o representación de sus propias personas ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote deTerreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Los Caimitones, de la Barriada Don Isaac, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construccion distinguida con el número ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194 Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts

SUR: Calle Los Caimitones con 30.82 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6026, Tomo 194 Folio

Digitalizado por la Asamblea Nacional

104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 23.07 Mts.
OESTE: Calle Jupiter con 30.15 Mts.
Area total del terreno, setecientos noventa y ocho metros cuadrados con dos setecientos cincuenta y cinco centímetros cuadrados (798.2755 Mts. 2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.
Entreguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 24 de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos noventa y ocho.
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-446-195-74
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 061-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **OVIDO MORALES CORDOBA Y OTRA,** vecino (a) de San Carlitos, corregimiento San Carlos, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-55-692, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-32035, según plano aprobado Nº 45-08-12058 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 9 Has + 3236.47 M.2, ubicado en San Carlos Corregimiento de San Carlos, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Nelson Valdés.
SUR: Cándido Cubilla C., Qda. Tusa, Sixta Lezcano, Tomás Caballero.
ESTE: Río Soles, Tomás Caballero.
OESTE: Nelson Valdés, Lilia Cubilla, camino.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 16 días del mes de marzo de 1998.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
L-444-578-33
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 062-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **SILVINA PINTO E HIJOS,** vecino (a) de La Celmira, corregimiento Asentamiento de Ganché, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº ———, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0570, según plano aprobado Nº 404-02-14551 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 4 Has + 7751.39 M.2, ubicado en Celmira, Corregimiento de Asentamiento de Ganche, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Ricardo Chavarría, Qda. S/N.
SUR: Roberto Chavarría y Quebrada Grande.
ESTE: Carretera interamericana a Porton.
OESTE: Ricardo Chavarría, Roberto Chavarría y Quebrada Grande.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ——— o en la Corregiduría de Asentamiento de Ganche y copias de mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David a los 16 días del mes de marzo de 1998.

MIRNA S. CASTILLO C.
Secretaria Ad-Hoc
FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
L-444-525-74
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 063-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELIODORO ANTONIO PITTIMASA,** vecino (a) de Arraiján, corregimiento Arraiján, Distrito de La Chorrera, portador de la cedula de identidad personal Nº 4-79-2, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1226-97, según plano aprobado Nº 404-11-14475 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Has + 6242.51 M.2, ubicado en Baja Da. Cerro, Corregimiento de Sortova, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Jesus Barria
SUR: Cruz Gonzalez Nuñez, Martin Guerra.
ESTE: Carretera Aboga-Pedregal.
OESTE: Cruz Gonzalez Nuñez.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Sortova y copias de mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 18 días del mes de marzo de 1998.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
L-444-595-19
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 064-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE LUIS ROJAS ROQUE,** vecino (a) de San Mateo, corregimiento Cabecera, Distrito de Cabecera, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-103-1427, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0648-97, según plano aprobado Nº 405-10-14560 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 2 Has + 2214.97 M.2, ubicado en Conjunto, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Dario Martinez, Romelio Montezuma, Eliseo Roque Barria.
SUR: Pedro A. Montenegro G.
ESTE: Eusebia Roque, Norberto Moreno Roque.
OESTE: Camino.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito

Digitalizado por la Asamblea Nacional

de David o en la Corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 18 días del mes de marzo de 1998.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
L-444-585-96
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 065-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **OMARSIO ELIEESER SUIRA CABALLERO,** vecino (a) de Cordillera, corregimiento Cordillera, Distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-187-626, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0419-98 según plano aprobado Nº 402-03-14542 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3706.35 M.2. ubicado en Cruce a Paraiso, Corregimiento de Cordillera, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gabino Caballero.
SUR: Nicasio Caballero.
ESTE: Omarsio Elieeser Suira Caballero, servidumbre.
OESTE: Florentino Castillo, Abel Rivera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Cordillera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 18 días del mes de marzo de 1998.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
L-444-606-64
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 066-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **IDAIDA RIXELA CORDOBA LARA Y OTRA,** vecino (a) de Volcancito, corregimiento Cabecera, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-137-300, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0433-97, según plano aprobado Nº 403-03-14546 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5174.87M.2. ubicado en Palmira Abajo, Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elcy Jiménez.
SUR: Servidumbre, barrancos.
ESTE: Barrancos.
OESTE: Servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 18 días del mes de marzo de 1998.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
L-444-642-62
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGPARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 068-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **VIRGILIO ESPINOSA MEDINA,** vecino (a) de Santa María, corregimiento Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-288-436, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0665-97 según plano aprobado Nº 401-03-14570, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte d ela Finca 4698, Tomo 188, Folio 416 de proiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 9 Has + 5776.04 M.2. ubicado en Santa María, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A.
NORTE: Camino público.
SUR: Canal, carretera a Chuchupate
ESTE: Rafael Quintero, Julio C. Romero.
OESTE: Sacarías Cerceño Cubilla
GLOBO B.

Parcela que form parte de la Finca 5523, Tomo 554, Folio 250, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 0 Has + 6829.0 2 M2., ubicada en Santa María, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Antonio Quintero.
SUR: Camino público.
ESTE: Roger A. Quintero.
OESTE: Sacarías Cerceño Cubilla.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad corresopondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 23 días del mes de marzo de 1998.

CEVILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
L-444-690-18
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 069-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **WILFRIDO SAMUDIO ARAUZ,** vecino (a) de Siogui Abajo, corregimiento La Estrella, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-296-272 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0588-97, según plano aprobado Nº 404-06-14515 la adjudicacion a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Has + 1636.27 M.2. ubicado en Siogui Abajo, Corregimiento de La Estrella Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aracely Guerra Arauz.
SUR: Emérita Arauz.
ESTE: Domingo Araúz Lopez. Quebrada Tuza.
OESTE: Carretera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 23 días del mes de marzo de 1998.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
L-444-701-08
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 070-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **VICTOR GUILLERMO SANTAMARIA CHAVEZ**, vecino (a) de Bugaba, corregimiento Bugaba Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-86-718, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1249-97 según plano aprobado Nº 404-03-14469 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 29 Has + 7032.24 M.2 ubicado en Bugaba, Corregimiento de Bugaba Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aris Noe Ramos, Edisa Aguirre, Leonila de Espinosa
SUR: Camino
ESTE: Qda sin nombre, José de la Rosa Castillo, Guillermo Guerra G.
OESTE: Calle

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Bugaba y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 23 días del mes de marzo de 1998.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
L-444-707-92
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 071-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUANA SERRANO SALDANA**, vecino (a) de David, corregimiento Cabecera Distrito de la Chorrera portador de la cédula de identidad personal Nº 4-193-1186 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1804-97 según plano aprobado Nº 404-07-14469 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 9 Has + 3550.47 M.2 ubicado en El Hato, Corregimiento de Dolega, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luciano González Pitti, Silvia R. Saldaña.
SUR: Servidumbre, Antolin Gonzalez, Pedro Cocherán.
ESTE: Emilio Gonzalez.
OESTE: Silvia R. Saldaña, Alicia Saldana Espinoza.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Dolega y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 23 días del mes de marzo de 1998.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
L-444-711-04
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 072-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LIDIA MARIA MIRANDA (L) LIDIA MARIA QUIROZ (U)** vecino (a) de Palmira, corregimiento Palmira Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-52-119 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0138-97 según plano aprobado Nº 403-03-14163 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 4091.52 M.2 ubicado en Palmira, Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Leandra Samudio, camino
SUR: Leandra Samudio, Arstides Palma.
ESTE: Camino, Leandra Samudio
OESTE: Arístides Palma.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 24 días del mes de marzo de 1998.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
L-444-711-12
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 073-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FLORENCIO GUERRA RAMIREZ**, vecino (a) de Alto Boquete, corregimiento Palmira, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-86-958, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0241-97 según plano aprobado Nº 405-01-14490 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 042.39 M.2 ubicado en Horqueta, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Banco de Desarrollo Agropecuario y Florencio Guerra Ramirez.
SUR: Servidumbre.
ESTE: Angel Castillo y Florencio Guerra Ramirez.
OESTE: Camino de Desarrollo Agropecuario, Pedro Gonzalez Jaramillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 24 días del mes de marzo de 1998.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
L-444-711-20
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 075-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EZEQUIEL LARA CABALLERO (USUAL) JOSE EZEQUIEL LARA CABALLERO** vecino (a) de Cerrillo, corregimiento Bragual Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-79-2, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-132-2114, según plano aprobado Nº 405-02-14447 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 3 Has + 6882 M.2. ubicado en Cerrillo. Corregimiento de Bragual, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino, José E. Rodríguez C.
SUR: Rosa Valdés Luna
ESTE: Norma Cedeño.
OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba y en la Corregiduría de Sortova y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 27 días del mes de marzo de 1998.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
L-444-863-53
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1-
CHIRIQUI
EDICTO Nº 035-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANCISCO LUIS ANGULO ESPINO,** vecino (a) de Concepción, corregimiento Concepción, Distrito de Bugaba portador de la cédula de identidad personal Nº 7-52-905, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0285-97 según plano aprobado Nº 404-02-11530, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 3 Has + 3911.13 M.2. ubicada en Portón, Corregimiento de Asentio de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Domiciano Vejarano, Humberto Jaramillo, Francisco Nieto.
SUR: Diego Gonzalez, Rio Tranquera, El Teal (N.F.), Maximineras Gonzalez.
ESTE: Francisco Nieto.
OESTE: Camino a San Isidro - Celmira.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Asentio de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 4 días del mes de febrero de 1998.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
L-443-720-67
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1-
CHIRIQUI
EDICTO Nº 036-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **SARA GRAJALES DE AROSEMENA,** vecino (a) del corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-77-52, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-95567 la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terreno adjudicables de una superficie de 3 Has + 0517.84 M.2. (Globo A) ubicado en Salitral, Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, cuyos linderos son:

NORTE: Hilda Cedeño.
SUR: Calleion
ESTE: Río Quebradas.
OESTE: Camino.

Y de una superficie de 0 Has + 7 262.64 M2. (Globo B ubicado en Salitral, Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, cuyos linderos son:

NORTE: Maritza Marcela Morcia y Manuel Miranda.
SUR: Victor Caballero.
ESTE: Camino
OESTE: Manuel Miranda.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 4 días del mes de febrero de 1998.

EVILA GONZALEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
L-443-866-01
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1-
CHIRIQUI
EDICTO Nº 037-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ENEIDA ROSA MORALS DE MARTINEZ,** vecino (a) de Santa Marta, corregimiento Paraíso, Distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-123-825, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1020-97 según plano aprobado Nº 402-06-14415, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 14 Has + 7,021.54 M.2. ubicado en Santa Marta, Corregimiento de Paraíso, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luis Martínez C.
SUR: María del C. Gonzalez y servidumbre.
ESTE: Jose E. Morales.
OESTE: Dalirio Espinoza y quebrada los Espinoza.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Paraíso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 4 días del mes de febrero de 1998.

EVILA GONZALEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
L-443-744-33
Unica publicación R